

nes se destinarán: Una para la protección del nuevo transformador, otra de enlace de barras, dos para las salidas de las líneas denominadas «Botos» y actual «Sorias» y la quinta quedará en reserva para necesidades futuras.

Para la protección de las nuevas posiciones se instalarán interruptores de las siguientes principales características: 145 KV, 2.000 A y 5.000 MVA de capacidad de ruptura.

Se completará la ampliación que se autoriza con la instalación de los reglamentarios elementos de seguridad y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de atender el creciente aumento de consumo en la zona de Burgos, para lo cual se alimentará a 138 KV la subestación de Burgos desde la de Villalbilla, a través de dos salidas de líneas independientes.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Burgos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Castañar», del término municipal de Mazarambroz, en la provincia de Toledo.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Castañar», del término municipal de Mazarambroz (Toledo), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 30.000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 56.323 pesetas, de las que 25.732 pesetas serán subvencionadas y las restantes 31.010 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «La Mesa», «La Lola» y otras, de la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia de la mayoría de los propietarios de las fincas «La Mesa», «La Lola» y otras de varios términos municipales de la provincia de Jaén se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la mayoría de los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 395.976 hectáreas, de las que quedan afectadas 350 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.976.974 pesetas, de las que 1.728.529 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.242.145 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Las obras se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cañadas del Negro», del término municipal de Orce, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cañadas del Negro», del término municipal de Orce (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 351.1830 hectáreas, de las que quedan afectadas 300.6640 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.183.818 pesetas, de las que 597.701 pesetas serán subvencionadas y las restantes 586.117 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la central lechera a instalar en Huelva (capital) por el «Grupo Sindical de Colonización número 1.434».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 1.434» para acoger la instalación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento de Huelva (capital) y otros Municipios de la provincia a los beneficios previstos en el Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar a la central lechera adjudicada al «Grupo Sindical de Colonización número 1.434» para el abastecimiento del área de suministro integrada por Huelva (capital) y veinte Municipios de la provincia, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo primero del Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
2. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.
3. Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.
4. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 21.537.356,90 pesetas.
5. Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1971 para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo el 20 por 100 de la inversión real necesaria, y para que señale el porcentaje de beneficios